

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	8	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los Domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 19 de Octubre.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2830

SERVICIO NACIONAL AGRONÓMICO

Extinción de la langosta

Campaña de 1902 á 1903

Relación de los terrenos acotados por las Juntas municipales de esta provincia, como sospechosos de contener germen ó canuto de langosta, y propietarios, nombre de la finca, clase de cultivo y superficie acotada.

Término municipal de Alcaracejos

D. José María Ayala, 40 hectáreas de pasto y labor al sitio dehesa de la Jara.

D. Perfecto Alcalde, 30 hectáreas de pasto y labor al sitio anterior.

D.ª Catalina Jesús Fernández, 35 hectáreas de pasto y labor al indicado sitio.

D. Miguel Zacarías Caballero, 50 hectáreas de pasto al sitio Taberneros, en la dehesa Jarales.

D. Pablo Fernández Pedrajas, 30 hectáreas de pasto al sitio Benita, en la indicada dehesa.

D. José Rodríguez Blanco, 25 hectáreas de pasto al sitio Canóniga, en la anterior dehesa.

Término municipal de Añora

Varios vecinos, 106 hectáreas de pasto y labor al sitio dehesa de la Jara.

Varios vecinos, 90 hectáreas de pasto y labor al sitio dehesa de los Jares.

Varios vecinos, 200 hectáreas de pasto y labor al sitio dehesa de la Vera.

Varios vecinos, 73 hectáreas de pasto y labor al sitio Piedra Lorente.

Varios vecinos, 40 hectáreas de pasto y labor al sitio de Pozo nuevo.

Varios vecinos, 30 hectáreas de pasto y labor al sitio Laguna del Casar.

Varios vecinos, 180 hectáreas de pasto y labor al sitio de Chorrilla.

Varios vecinos, 18 hectáreas de pasto y labor al sitio de Labradora.

Varios vecinos, 32 hectáreas de pasto y labor al sitio Cañada de los Juncos.

Varios vecinos, 165 hectáreas de pasto y labor al sitio Ruedos.

Varios vecinos, 46 hectáreas de pasto y labor al sitio Fuente Ciscos.

Varios vecinos, 62 hectáreas de pasto y labor al sitio Losilla.

Varios vecinos, 50 hectáreas de pasto y labor al sitio Toril de las Maestras.

Varios vecinos, 16 hectáreas de pasto y labor al sitio Cañada Redonda.

Varios vecinos, 15 hectáreas de pasto y labor al sitio Agua Zarca.

Varios vecinos, 18 hectáreas de pasto y labor al sitio Fuente vieja.

Varios vecinos, 45 hectáreas de pasto y labor al sitio Gutiérrez.

Varios vecinos, 22 hectáreas de pasto y labor al sitio Charco de la Lana.

Término municipal de Belalcázar

Sr. Duque de Rivas, 70 hectáreas de pasto y labor al sitio Cogollalta.

El mismo, 53 hectáreas de pasto y labor al sitio Ventosillas.

El mismo, 60 hectáreas de pasto y labor al sitio Hornilla de Ventosillas.

El mismo, 53 hectáreas de pasto y labor al sitio Barrancos.

El mismo, 42 hectáreas de pasto y labor al sitio Huerto.

El mismo, 78 hectáreas de pasto y labor al sitio Las Casas.

El mismo, 54 hectáreas de pasto y labor al sitio Revascos.

El mismo, 81 hectáreas de pasto y labor al sitio Cantoblanco.

D. Diego García Balleras, 146 hectáreas de pasto y labor al sitio Trapero.

El mismo, 60 hectáreas de pasto y labor al sitio Parrilla.

D. Rafael García Gómez, 114 hectáreas de pasto y labor al sitio El Ochavo.

Sr. Marqués de Perales, 40 hectáreas de pasto y labor al sitio Milano.

El mismo, 26 hectáreas de pasto y labor al sitio Tiesa.

El mismo, 49 hectáreas de pasto y labor al sitio Cantoblanco Madroño.

El mismo, 53 hectáreas de pasto y labor al sitio Mesones.

El mismo, 65 hectáreas de pasto y labor al sitio Matarredonda.

El mismo, 42 hectáreas de pasto y labor al sitio Conejeras.

El mismo, 53 hectáreas de pasto y labor al sitio Ranal.

El mismo, 33 hectáreas de pasto y labor al sitio Tomillo.

El mismo, 60 hectáreas de pasto y labor al sitio Hato viejo.

El mismo, 53 hectáreas de pasto y labor al sitio Pizarra.

El mismo, 65 hectáreas de pasto y labor al sitio Vegadehorca.

El mismo, 45 hectáreas de pasto y labor al sitio Caballo.

El mismo, 33 hectáreas de pasto y labor al sitio Brahones.

El mismo, 30 hectáreas de pasto y labor al sitio Caleruela rasa.

El mismo, 33 hectáreas de pasto y labor al sitio Caleruela montuosa.

Sra. Marquesa viuda de Velez, 143 hectáreas de pasto y labor al sitio Los Armijos.

Dehesa boyal Malagón, 390 hectáreas de pastos.

D. Francisco Murillo, 70 hectáreas de pastos al sitio La Solona.

D. Luis Pozo, 55 hectáreas de pasto al sitio La Solana.

Sra. Marquesa de Casariego, 53 hectáreas de pasto y labor al sitio Gancheras.

La misma, 60 hectáreas de pasto y labor al sitio Riberuela.

La misma, 58 hectáreas de pasto y labor al sitio Hornillo de Picarazas.

La misma, 75 hectáreas de pasto y labor al sitio Torilejos.

La misma, 70 hectáreas de pasto y labor al sitio Valdeinfierno.

La misma, 53 hectáreas de pasto y labor al sitio Lagunillas.

La misma, 70 hectáreas de pasto y labor al sitio Zaragantal y Caballeras.

La misma, 85 hectáreas de pasto y labor al sitio Los Egidillos.

La misma, 53 hectáreas de pasto y labor al sitio Cabeza de Encinillas.

La misma, 60 hectáreas de pasto y labor al sitio Pozo de la Torre.

La misma, 42 hectáreas de pasto y labor al sitio Peñascal.

Varios vecinos, 170 hectáreas de pasto y labor al sitio Cachiporro.

Varios vecinos, 72 hectáreas de labor al sitio Paso de Cachiporro.

Varios vecinos, 210 hectáreas de pasto y labor al sitio Encinilla.

Sr. Marqués de Perales, 92 hectáreas de pasto y labor al sitio Mato.

El mismo, 37 hectáreas de pasto y labor al sitio Zorreras.

El mismo, 12 hectáreas de pasto y labor al sitio Mohadillas.

Sra. Marquesa de Casariego, 122 hectáreas de pasto y labor al sitio Picarazas.

Sra. Marquesa viuda de Velez, 49 hectáreas de labor al sitio Docenarios.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 2898

Por decreto de esta fecha, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente resolución:

«De conformidad con lo informado en su día por la Excm. Comisión provincial, vengo en desestimar la protesta sustentada por D. Ricardo Eshott Carr contra este expediente de registro minero denominado *San José*, núm. 4.815, del término municipal de Belmez, aprobando al mismo tiempo la demarcación efectuada de las ocho pertenencias de hulla que lo constituyen, por considerarla procedente y ajustada en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias.

Publíquese esta mi resolución en el BOLETIN OFICIAL, y haciéndose de ella por la Jefatura de Minas las notificaciones que procedan, hágase saber también al interesado en el expresado registro *San José*, D. Domingo Muguerza y Eguía, el deber en que se encuentra, según el art. 56 del reglamento vigente para la aplicación de la ley de Minas, de presentar y entregar en la Jefatura del ramo en esta provincia, en el preciso é improrrogable término de quince días, el papel de reintegro correspondiente al título de propiedad y a las ocho pertenencias de hulla referidas que le han sido demarcadas; previniéndole que si trascurre dicho plazo sin efectuarlo se declarará nulo, fenecido y sin curso el expresado expediente de registro, y franco y registrable el terreno que le ha sido demarcado.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil se publica a todos sus debidos efectos en este periódico oficial.

Córdoba 18 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 2869

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, formado por la Secretaría en cumplimiento a lo prevenido en el art. 109 de la ley orgánica Municipal.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla Herrera.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Aprobar la distribución de fondos presentada para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último, y que se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Conceder a Fernando Igeño Ortega el socorro mensual de 10 pesetas para que ayude a la lactancia de su hijo, huérfano de madre, Antonio Igeño Quesada.

Conceder igual socorro y con el propio objeto a José Carmona Ramirez.

Otorgar a Eduardo Martín Martínez la licencia que tiene solicitada para instalar una caseta de madera con destino a la venta de refrescos en el ángulo que forma la fachada de la casa granero de D. Juan Eladio Noblea, con la pared de cerca de la Estación férrea de esta villa, con la condición, entre otras, de satisfacer mensualmente 1'50 pesetas, por derechos de pie de sitio y bajo el concepto de arbitrio municipal.

Autorizar al señor Alcalde para la venta del fruto de naranja de los jardines y paseos públicos, sin las formalidades de subasta.

Designar al señor Concejal D. Rafael Serrano Palacios para que represente a la Corporación municipal en la junta convocada para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario del partido, del año de 1903.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Aceptar las nóminas que para su pago por este Municipio ha remitido el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de los haberes devengados en los meses de Enero a Junio del corriente año, las nodrizas externas de la Casa Central de Expósitos residentes en esta localidad, y por el señor Alcalde se convoque a sesión extraordinaria para que aquellos sean solventados ante el Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Esta sesión tuvo por objeto pagar las nóminas de que se dió cuenta en la anterior, y verificado se acordó devolver aquellas a la Excm. Diputación provincial con el certificado justificativo correspondiente, para que su importe sea compensado a este Municipio en el contingente del año actual.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Aprobadas las actas de las dos anteriores, se acordó lo siguiente:

Conceder a Juan Ramón Toledano García el socorro de 30 pesetas para trasladarse al balneario de Alhama de Granada, por prescripción facultativa.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por la Comisión municipal respectiva, para la subasta de las obras de ampliación del cementerio de esta villa; designar al señor Letrado D. Diego Soldevilla para el bastanteo de poderes a que se refiere la Instrucción sobre contratos provinciales y municipales; señalar como fianza definitiva el 12 por 100 del remate, y que el referido pliego, con el expediente de su referencia, se remita al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del art. 8.º reformado de la Instrucción citada.

Declarar a favor de D.ª Cristina Garay González, viuda de D. Rafael García de Castro, Médico titular que fué de esta villa desde el 11 de Marzo de 1863 hasta el 6 de Mayo último en que falleció, la pensión de supervivencia anual de 400 pesetas, como justa recompensa de los servicios prestados por su dicho marido, y que para su pago, a contar desde 1.º de Enero próximo, previa aprobación de la Junta municipal, se consigne en el presupuesto ordinario inmediato la cantidad correspondiente.

Autorizar al señor Alcalde para que por gestión directa adquiera mensualmente la cebada necesaria para el consumo de la caballería destinada a la limpieza pública de la población, pagando este gasto, y el que por igual concepto se haya ejecutado anteriormente, con cargo al crédito consignado en presupuesto para material de limpieza.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Quedar enterado de haberse devuelto por el Gobierno civil de provincia, autorizando su ejercicio, el presupuesto carcelario del partido formado para el año próximo de 1903, y que se comunique a las corporaciones interesadas la cuota que tienen que satisfacer en dicho ejercicio por el concepto expresado.

Manifestar al señor primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de Córdoba, las gestiones hechas por el Municipio para adquirir nuevo edificio con destino al alojamiento de la fuerza del puesto de esta villa, participándole a la vez las oficinas de que se compone la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, y que aun cuando el Municipio cree que en la localidad no existe en arriendo otro edificio de mejores condiciones que el que hoy sirve de alojamiento a repetida fuerza, continuará sin embargo practicando gestiones con el mayor interés por si pudiese conseguir, obtener y facilitar otro, estando desde luego dispuesto, como prueba de ello, a aceptar el que con tal objeto le indique el Jefe de la fuerza, siempre que sea susceptible de arriendo.

Pasar a estudio de la Comisión municipal de abastos la instancia producida por varios hortelanos en solicitud de que se les designe el sitio que han de ocupar en la plaza del mercado público para la venta de sus

hortalizas, y que dicha comisión redacte y presente un proyecto de reglamento para el régimen y organización de los concurrentes a referida plaza.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 24

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Sancionar el acuerdo del Ayuntamiento por el que se declaró a favor de D.ª Cristina Garay González, viuda de D. Rafael García de Castro, Médico titular que fué de esta villa, la pensión de supervivencia anual de 400 pesetas, y que se tenga así en cuenta para la inclusión del correspondiente crédito en el presupuesto ordinario de 1903.

Aprobar tal y como ha sido presentado por la comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1903, con la sola modificación de que se incluyan en el mismo, por medio de relaciones adicionales, los créditos necesarios para pagar a doña Cristina Garay González la pensión de que antes se ha hecho mérito; quedando aprobado igualmente el establecimiento é imposición para dicho año de los recargos municipales del 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial, el 100 por 100 sobre los cupos de consumos y alcoholes, el 50 por 100 sobre cédulas personales y el 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, si bien este último recargo al solo efecto de poder formalizar en cuentas el sobrante que resulte del pago de las obligaciones de primera enseñanza. Asimismo se acordó aprobar la creación de una plaza de guarda para los jardines y paseos públicos, y el aumento de su dotación a los guardas de campo, propuesto todo por la referida comisión de Hacienda, y que previa publicación de las modificaciones introducidas, por el término de ocho días se remita el presupuesto con su copia y demás documentos prevenidos al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

El anterior extracto, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 4 de Octubre de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Cabrilla.

B A E N A

Núm. 2835

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de esta villa tiene acordado en uso de las facultades que le concede el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, el arriendo a venta libre de los derechos que devenguen las especies comprendidas en la tarifa primera y los de aguardientes, alcoholes y sal que se devenguen en esta villa y su

término, por el período de tres años naturales, que empezarán a contarse el día 1.º de Enero de 1903, terminando en 31 de Diciembre de 1905:

Cupo para el Tesoro por consumos y cereales, 83.958 pesetas.

Idem idem por alcoholes, aguarientes y licores, 5.997.

Idem idem por sal, 5.997.

Por el 3 por 100 de cobranza y conducción, 2.878'56.

Recargo del 100 por 100 para atenciones municipales con exclusión del cupo de la sal, 89.955.

Total: 188'785'56.

La subasta se celebrará en las Casas Capitulares ante la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, el día que haga diez á contar desde el siguiente á la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de trece á quince, por el procedimiento de pujas á la llana, siendo indispensable para ser licitador consignar el 5 por 100 del tipo anual en las cajas del Tesoro, Depositaria municipal ó ante la comisión expresada, y una vez aprobado el remate por la Superioridad, el rematante prestará fianza por el 15 por 100 del mismo.

Bajo cuyas bases y condiciones que constan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría municipal, se anuncia esta subasta, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo, ni como licitadores ni cubrador á las personas que estén comprendidas en el art. 229 del Reglamento.

Dado en Baena á 13 de Octubre de 1902.—José Alarcón.

VILLAHARTA

Núm. 2848

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial de esta villa para el año venidero de 1903, se expone al público por el plazo de ocho días, á contar desde la fecha, para que los interesados en la misma puedan aducir las reclamaciones que estimen conducentes á su derecho.

Villaharta 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.—Por su mandado, Fernando García, Secretario.

Núm. 2848

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para 1903, quedan expuestos al público por un plazo de ocho días, á contar desde la fecha, al objeto de oír las reclamaciones que interpongan los interesados en los mismos.

Villaharta 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.—Por su mandado, Fernando García, Secretario.

Núm. 2848

Hago saber: que encontrándose terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1903, queda expuesto al público por un plazo de quince días, contados desde la fecha, para

que durante el mismo puedan los interesados aducir las reclamaciones que estimen procedentes á su derecho en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villaharta 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.—Por su mandado, Fernando García, Secretario.

ESPIEL

Núm. 2849

Don José Jiménez Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Espiel á 17 de Octubre de 1902.—José Jiménez.

MONTORO

Núm. 2850

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de riqueza urbana para el próximo año de 1903, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 18 de Octubre de 1902.—Antonio Román.

Núm. 2850

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1903, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 18 de Octubre de 1902.—Antonio Román.

VALENZUELA

Núm. 2851

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial de comercio de este Ayuntamiento, respectiva al año venidero de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público á los efectos reglamentarios.

Valenzuela 14 de Octubre de 1902.—Francisco Serrano.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

FUENTE TÓJAR

Núm. 2852

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial de esta villa, respectiva al año próximo de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinada por los interesados que lo deseen y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Fuente Tójar 15 de Octubre de 1902.—Manuel Abalos.

VILLARALTO

Núm. 2853

Don Manuel Gómez Orallana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de industrial para el año próximo de 1903, respectiva á este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados ó cualquiera otra persona y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente contra la misma.

Villaralto 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Gómez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

Núm. 2854

Hago saber: que autorizada esta Corporación municipal por la Administración de Hacienda de la provincia para la realización de los arriendos de consumos durante el año 1903, con facultad de la exclusiva el grupo de líquidos, carnes y sal, y las demás á venta libre, se señala para la primera subasta el día 28 del actual, de diez á doce de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Capitular, por el sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en la subasta hay que depositar el 5 por 100 del tipo de las especies que se intente rematar, en las arcas municipales, ó por los medios que determina el art. 277 del Reglamento del ramo.

El pliego de condiciones á que se han de sujetar rematante y contribuyentes se halla de manifiesto en la Secretaría para las personas que deseen enterarse.

Villaralto 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Gómez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

BELALCÁZAR

Núm. 2855

Don Francisco Morillo y Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta de las especies de consumos, se anuncia una segunda, como primera, para el día 4 de Noviembre próximo, de diez á doce de la mañana, por el total tipo, en la primera hora, y en la segunda se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados á cada especie.

Belalcázar 12 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Morillo Márquez.

MONTILLA

Núm. 2856

Habiendo acordado el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia declarar vacantes las cuatro plazas de Médicos municipales, cuyos contratos terminarán el 31 de Diciembre próximo, se ha reunido la Junta municipal, estableciendo las condiciones bajo las cuales han de proveerse por un período de cuatro años, con el sueldo de 999 pesetas anuales y con la obligación, cada facultativo, de asistir gratuitamente á un número de familias pobres que no excederá de trescientos.

En su virtud, se anuncia el oportuno concurso para que los que aspiren á contratar expresado servicio presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro de un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo acompañar necesariamente títulos expedidos por las Universidades del Reino que les acrediten como Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía.

Montilla 16 de Octubre de 1902.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2845

Don José Vera Fresno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente á instancia de doña Luisa Ramirez y Muñoz, de estos vecinos, sobre posesión y absoluto dominio en que se encuentra de una suerte de tierra calma que antes estuvo plantada de olivar de una fanega y tres celemines, al sitio Cerro del Manzano, de este término, la cual adquirió por compra á María de la Soledad Romero é Hidalgo, con licencia de su marido José Amo Vela, como herederos de Francisco Romero Féria, á cuyo nombre se encuentra amillarada dicha finca y en cuyo expediente he acordado se citen por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á los derecho habientes del Francisco Romero Féria y á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que dentro del término de diez días hábiles se presenten ante el Juzgado á hacer las reclamaciones oportunas, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que hubiera lugar en derecho.

Dado en Montilla á veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos dos.—José Vera.—El actuario, Agustín Maldonado.

MONTORO

Núm. 2823

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a el autor ó autores de los hurtos verificados en el real de la feria de esta población el día seis del presente mes, consistente el uno en ocho monedas de cinco pesetas y cinco de a una a Antonia Puente, vecina de la ciudad de Andújar; y el otro en ocho monedas de cinco pesetas, una de una y veinte céntimos a Purificación Aceituno, de estos vecinos, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración; advirtiéndoles a aquéllos que de no comparecer a responder de los cargos que les resulten serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresados sujetos, desconocidos hasta el día, y de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Montoro a quince de Octubre de mil novecientos dos.—José Villalba.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Juan Miguel Criado.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2799

ANUNCIO

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 31 del corriente, a las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.^a clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.^a bien cribado y limpio.
Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.^a Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.^a Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.^a Los pagos estarán sujetos al 20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 15 de Octubre de 1902.—El Administrador, Manuel Marquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2847

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 3 de Noviembre próximo, a las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.^a

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Octubre de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

Padrón vecinal

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

NOMINAS

con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

REPARTIMIENTO de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES de revista.

LIBRAMIENTOS con los nuevos impuestos y cargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA

El mismo, 12 hectáreas de pasto y labor al sitio Mohadillas.

Sra. Marquesa de Casariego, 122 hectáreas de pasto y labor al sitio Picarazas.

Sra. Marquesa viuda de Velez, 49 hectáreas de labor al sitio Docenaríos.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE CÓRDOBA

Núm. 2398

Por decreto de esta fecha, el señor Gobernador civil ha dictado la siguiente resolución:

«De conformidad con lo informado en su día por la Excm. Comisión provincial, vengo en desestimar la protesta sustentada por D. Ricardo Eshott Carr contra este expediente de registro minero denominado *San José*, núm. 4.815, del término municipal de Belmez, aprobando al mismo tiempo la demarcación efectuada de las ocho pertenencias de hulla que lo constituyen, por considerarla procedente y ajustada en un todo a las disposiciones legales y reglamentarias.

Publíquese esta mi resolución en el BOLETIN OFICIAL, y haciéndose de ella por la Jefatura de Minas las notificaciones que procedan, hágase saber también al interesado en el expresado registro *San José*, D. Domingo Muguerza y Eguía, el deber en que se encuentra, según el art. 56 del reglamento vigente para la aplicación de la ley de Minas, de presentar y entregar en la Jefatura del ramo en esta provincia, en el preciso e improrrogable término de quince días, el papel de reintegro correspondiente al título de propiedad y a las ocho pertenencias de hulla referidas que le han sido demarcadas; previniéndole que si trascurre dicho plazo sin efectuarlo se declarará nulo, fenecido y sin curso el expresado expediente de registro, y franco y registrable el terreno que le ha sido demarcado.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado por el señor Gobernador civil se publica a todos sus debidos efectos en este periódico oficial.

Córdoba 18 de Octubre de 1902.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

POSADAS

Núm. 2669

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, formado por la Secretaría en cumplimiento a lo prevenido en el art. 109 de la ley orgánica Municipal.

Sesión del día 3

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla Herrera.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Aprobar la distribución de fondos presentada para el corriente mes.

Aprobar asimismo el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Agosto último, y que se remita al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Conceder a Fernando Igeño Ortega el socorro mensual de 10 pesetas para que ayude a la lactancia de su hijo, huérfano de madre, Antonio Igeño Quesada.

Conceder igual socorro y con el propio objeto a José Carmona Ramirez.

Otorgar a Eduardo Martín Martínez la licencia que tiene solicitada para instalar una caseta de madera con destino a la venta de refrescos en el ángulo que forma la fachada de la casa granero de D. Juan Eladio Noblea, con la pared de cerca de la Estación férrea de esta villa, con la condición, entre otras, de satisfacer mensualmente 1'50 pesetas, por derechos de pie de sitio y bajo el concepto de arbitrio municipal.

Autorizar al señor Alcalde para la venta del fruto de naranja de los jardines y paseos públicos, sin las formalidades de subasta.

Designar al señor Concejal D. Rafael Serrano Palacios para que represente a la Corporación municipal en la junta convocada para la discusión y aprobación del presupuesto carcelario del partido, del año de 1903.

Sesión del día 12

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Aprobada el acta de la anterior se tomaron los siguientes acuerdos:

Aceptar las nóminas que para su pago por este Municipio ha remitido el señor Presidente de la Excm. Diputación provincial de los haberes devengados en los meses de Enero a Junio del corriente año, las nodrizas externas de la Casa Central de Expósitos residentes en esta localidad, y por el señor Alcalde se convoque a sesión extraordinaria para que aquellos sean solventados ante el Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Esta sesión tuvo por objeto pagar las nóminas de que se dió cuenta en la anterior, y verificado se acordó devolver aquellas a la Excm. Diputación provincial con el certificado justificativo correspondiente, para que su importe sea compensado a este Municipio en el contingente del año actual.

Sesión del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Aprobadas las actas de las dos anteriores, se acordó lo siguiente:

Conceder a Juan Ramón Toledano García el socorro de 30 pesetas para trasladarse al balneario de Alhama de Granada, por prescripción facultativa.

Aprobar el pliego de condiciones formulado por la Comisión municipal respectiva, para la subasta de las obras de ampliación del cementerio de esta villa; designar al señor Letrado D. Diego Soldevilla para el bastanteo de poderes a que se refiere la Instrucción sobre contratos provinciales y municipales; señalar como fianza definitiva el 12 por 100 del remate, y que el referido pliego, con el expediente de su referencia, se remita al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del art. 8.º reformado de la Instrucción citada.

Declarar a favor de D.ª Cristina Garay González, viuda de D. Rafael García de Castro, Médico titular que fué de esta villa desde el 11 de Marzo de 1863 hasta el 6 de Mayo último en que falleció, la pensión de supervivencia anual de 400 pesetas, como justa recompensa de los servicios prestados por su dicho marido, y que para su pago, a contar desde 1.º de Enero próximo, previa aprobación de la Junta municipal, se consigne en el presupuesto ordinario inmediato la cantidad correspondiente.

Autorizar al señor Alcalde para que por gestión directa adquiriera mensualmente la cebada necesaria para el consumo de la caballería destinada a la limpieza pública de la población, pagando este gasto, y el que por igual concepto se haya ejecutado anteriormente, con cargo al crédito consignado en presupuesto para material de limpieza.

Sesión del día 26

Presidencia del señor Alcalde don Juan Cabrilla.

Aprobada el acta de la anterior, se acordó lo que sigue:

Quedar enterado de haberse devuelto por el Gobierno civil de provincia, autorizando su ejercicio, el presupuesto carcelario del partido formado para el año próximo de 1903, y que se comunique a las corporaciones interesadas la cuota que tienen que satisfacer en dicho ejercicio por el concepto expresado.

Manifestar al señor primer Jefe de la Comandancia de la Guardia civil de Córdoba, las gestiones hechas por el Municipio para adquirir nuevo edificio con destino al alojamiento de la fuerza del puesto de esta villa, participándole a la vez las oficinas de que se compone la casa que actualmente ocupa dicha fuerza, y que aun cuando el Municipio cree que en la localidad no existe en arriendo otro edificio de mejores condiciones que el que hoy sirve de alojamiento a repetida fuerza, continuará sin embargo practicando gestiones con el mayor interés por si pudiese conseguir, obtener y facilitar otro, estando desde luego dispuesto, como prueba de ello, a aceptar el que con tal objeto le indique el Jefe de la fuerza, siempre que sea susceptible de arriendo.

Pasar a estudio de la Comisión municipal de abastos la instancia producida por varios hortelanos en solicitud de que se les designe el sitio que han de ocupar en la plaza del mercado público para la venta de sus

hortalizas, y que dicha comisión redacte y presente un proyecto de reglamento para el régimen y organización de los concurrentes a referida plaza.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 24

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos:

Sancionar el acuerdo del Ayuntamiento por el que se declaró a favor de D.ª Cristina Garay González, viuda de D. Rafael García de Castro, Médico titular que fué de esta villa, la pensión de supervivencia anual de 400 pesetas, y que se tenga así en cuenta para la inclusión del correspondiente crédito en el presupuesto ordinario de 1903.

Aprobar tal y como ha sido presentado por la comisión de Hacienda el proyecto del presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1903, con la sola modificación de que se incluyan en el mismo, por medio de relaciones adicionales, los créditos necesarios para pagar a doña Cristina Garay González la pensión de que antes se ha hecho mérito; quedando aprobado igualmente el establecimiento e imposición para dicho año de los recargos municipales del 16 por 100 sobre las cuotas de la contribución industrial, el 100 por 100 sobre los cupos de consumos y alcoholes, el 50 por 100 sobre cédulas personales y el 16 por 100 sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, si bien este último recargo al solo efecto de poder formalizar en cuentas el sobrante que resulte del pago de las obligaciones de primera enseñanza. Asimismo se acordó aprobar la creación de una plaza de guarda para los jardines y paseos públicos, y el aumento de su dotación a los guardas de campo, propuesto todo por la referida comisión de Hacienda, y que previa publicación de las modificaciones introducidas, por el término de ocho días se remita el presupuesto con su copia y demás documentos prevenidos al señor Gobernador civil de la provincia a los efectos del art. 150 de la ley Municipal.

El anterior extracto, aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer, se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la misma, según está prevenido.

Posadas 4 de Octubre de 1902.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Juan Cabrilla.

B A E N A

Núm. 2835

Don José Alarcón Trujillo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal de esta villa tiene acordado en uso de las facultades que le concede el Reglamento de 11 de Octubre de 1898, el arriendo a venta libre de los derechos que devenguen las especies comprendidas en la tarifa primera y los de aguardientes, alcoholes y sal que se devenguen en esta villa y su

término, por el período de tres años naturales, que empezarán a contarse el día 1.º de Enero de 1903, terminando en 31 de Diciembre de 1905:

Cupo para el Tesoro por consumos y cereales, 83.958 pesetas.

Idem idem por alcoholes, aguarientes y licores, 5.997.

Idem idem por sal, 5.997.

Por el 3 por 100 de cobranza y conducción, 2.878'56.

Recargo del 100 por 100 para atenciones municipales con exclusión del cupo de la sal, 89.955.

Total: 188'785'56.

La subasta se celebrará en las Casas Capitulares ante la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento, el día que haga diez a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hora de trece a quince, por el procedimiento de pujas a la llana, siendo indispensable para ser licitador consignar el 5 por 100 del tipo anual en las cajas del Tesoro, Depositaria municipal ó ante la comisión expresada, y una vez aprobado el remate por la Superioridad, el rematante prestará fianza por el 15 por 100 del mismo.

Bajo cuyas bases y condiciones que constan en el pliego que está de manifiesto en la Secretaría municipal, se anuncia esta subasta, previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran el tipo, ni como licitadores ni fador a las personas que estén comprendidas en el art. 229 del Reglamento.

Dado en Baena a 13 de Octubre de 1902.—José Alarcón.

VILLAHARTA

Núm. 2848

Don Emeterio Gavilán Galán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula industrial de esta villa para el año venidero de 1903, se expone al público por el plazo de ocho días, a contar desde la fecha, para que los interesados en la misma puedan aducir las reclamaciones que estimen conducentes a su derecho.

Villaharta 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.—Por su mandado, Fernando García, Secretario.

Núm. 2848

Hago saber: que terminados en borrador los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para 1903, quedan expuestos al público por un plazo de ocho días, a contar desde la fecha, al objeto de oír las reclamaciones que interpongan los interesados en los mismos.

Villaharta 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.—Por su mandado, Fernando García, Secretario.

Núm. 2848

Hago saber: que encontrándose terminado en borrador el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1903, queda expuesto al público por un plazo de quince días, contados desde la fecha, para

que durante el mismo puedan los interesados aducir las reclamaciones que estimen procedentes a su derecho en esta Secretaría municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Villaharta 14 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Emeterio Gavilán.—Por su mandado, Fernando García, Secretario.

ESPIEL

Núm. 2849

Don José Jiménez Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana para el año próximo de 1903, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales los contribuyentes en ellos comprendidos pueden presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Espiel a 17 de Octubre de 1902.—José Jiménez.

MONTORO

Núm. 2850

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de riqueza urbana para el próximo año de 1903, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 18 de Octubre de 1902.—Antonio Román.

Núm. 2850

Terminado el repartimiento de la contribución territorial por el concepto de riqueza rústica, colonia y pecuaria para el próximo año de 1903, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y deducir por escrito las reclamaciones que crean oportunas.

Montoro 18 de Octubre de 1902.—Antonio Román.

VALENZUELA

Núm. 2851

Don Francisco Serrano López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial de comercio de este Ayuntamiento, respectiva al año venidero de 1903, se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, por término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Valenzuela 14 de Octubre de 1902.—Francisco Serrano.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Vázquez.

FUENTE TÓJAR

Núm. 2852

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula del subsidio industrial de esta villa, respectiva al año próximo de 1903, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el fin de que pueda ser examinada por los interesados que lo deseen y aducir las reclamaciones que juzguen oportunas.

Fuente Tójar 15 de Octubre de 1902.—Manuel Abalos.

VILLARALTO

Núm. 2853

Don Manuel Gómez Orallana, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de industrial para el año próximo de 1903, respectiva a este término municipal, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinada por los interesados ó cualquiera otra persona y aducir las reclamaciones que tengan por conveniente contra la misma.

Villaralto 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Gómez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

Núm. 2854

Hago saber: que autorizada esta Corporación municipal por la Administración de Hacienda de la provincia para la realización de los arriendos de consumos durante el año 1903, con facultad de la exclusiva el grupo de líquidos, carnes y sal, y las demás a venta libre, se señala para la primera subasta el día 28 del actual, de diez a doce de su mañana, en el salón de sesiones de la Casa Capitular, por el sistema de pujas a la llana.

Para tomar parte en la subasta hay que depositar el 5 por 100 del tipo de las especies que se intente rematar, en las arcas municipales, ó por los medios que determina el art. 277 del Reglamento del ramo.

El pliego de condiciones a que se han de sujetar rematante y contribuyentes se halla de manifiesto en la Secretaría para las personas que deseen enterarse.

Villaralto 16 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Manuel Gómez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

BELALCÁZAR

Núm. 2855

Don Francisco Morillo y Márquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiendo quedado desierta por falta de licitadores la primera subasta de las especies de consumos, se anuncia una segunda, como primera, para el día 4 de Noviembre próximo, de diez a doce de la mañana, por el total tipo, en la primera hora, y en la segunda se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de los tipos señalados a cada especie.

Belalcázar 12 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Francisco Morillo Márquez.

MONTILLA

Núm. 2856

Habiendo acordado el excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia declarar vacantes las cuatro plazas de Médicos municipales, cuyos contratos terminarán el 31 de Diciembre próximo, se ha reunido la Junta municipal, estableciendo las condiciones bajo las cuales han de proveerse por un período de cuatro años, con el sueldo de 999 pesetas anuales y con la obligación, cada facultativo, de asistir gratuitamente a un número de familias pobres que no excederá de trescientos.

En su virtud, se anuncia el oportuno concurso para que los que aspiren a contratar expresado servicio presenten sus solicitudes en la Secretaría municipal dentro de un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia debiendo acompañar necesariamente títulos expedidos por las Universidades del Reino que les acrediten como Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirujía.

Montilla 16 de Octubre de 1902.—Miguel Márquez del Real.—El Secretario del Ayuntamiento, José García Moyano.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 2845

Don José Vera Frenero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente a instancia de doña Luisa Ramírez y Muñoz, de estos vecinos, sobre posesión y absoluto dominio en que se encuentra de una suerte de tierra calma que antes estuvo plantada de olivar de una fanega y tres celemines, al sitio Cerro del Manzano, de este término, la cual adquirió por compra a María de la Soledad Romero é Hidalgo, con licencia de su marido José Amo Vela, como herederos de Francisco Romero Féria, a cuyo nombre se encuentra amillarada dicha finca y en cuyo expediente he acordado se citen por medio del presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los derecho habientes del Francisco Romero Féria y a los que se crean con derecho a la herencia del mismo, para que dentro del término de diez días hábiles se presenten ante el Juzgado a hacer las reclamaciones oportunas, apercibidos que de no hacerlo les pararán los perjuicios a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Montilla a veinte y nueve de Septiembre de mil novecientos dos.—José Vera.—El actuario, Agustín Maldonado.

MONTORO

Núm. 2823

Don José Villalba y Martos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo a el autor ó autores de los hurtos verificados en el real de la feria de esta población el día seis del presente mes, consistente el uno en ocho monedas de cinco pesetas y cinco de a una a Antonia Puente, vecina de la ciudad de Andújar; y el otro en ocho monedas de cinco pesetas, una de una y veinte céntimos a Purificación Aceituno, de estos vecinos, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presenten ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración; advirtiéndoles a aquéllos que de no comparecer a responder de los cargos que les resulten serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a las autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de expresados sujetos, desconocidos hasta el día, y de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel del partido.

Dado en Montoro a quince de Octubre de mil novecientos dos.—José Villalba.—Por mandado de S. S.^a, Licenciado Juan Miguel Criado.

Capitanía general de Andalucía

HOSPITAL MILITAR DE CORDOBA

Núm. 2799

ANUNCIO

Por el presente se convoca a concurso de postores para el abastecimiento de los víveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo venidero en este Establecimiento, y cuyas clases y condiciones son las que a continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital, el día 31 del corriente, a las nueve horas del mismo:

Aceite vegetal de 1.^a clase puro de oliva, bien clarificado.

Arroz de 1.^a bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 3/4 de pulpa y 1/4 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas, fáciles a la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas, sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino de Jerez, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

Leña seca de encina ó de olivo.

Velas de esperma.

OBSERVACIONES

1.^a Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

2.^a Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aun cuando medie asesoramiento de peritos.

3.^a Los pagos estarán sujetos al 10 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 15 de Octubre de 1902.—El Administrador, Manuel Marquez.—V.º B.º: el Comisario de Guerra Interventor, José Martínez.

Fabrica militar de harinas de Córdoba

Núm. 2847

JUNTA ECONOMICA.—ANUNCIO.

Se convoca por el presente a concurso de postores para el día 3 de Noviembre próximo, a las quince horas, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno

Trigo de segunda clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras caries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos, y en papel del sello de la clase 11.^a

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 17 de Octubre de 1902.—El Administrador Secretario, Rodrigo Roldán.—El Comisario de Guerra Interventor, Juan N. Gutiérrez.—Visto bueno: El Subintendente militar, Director, Luis Giménez.

NOTA.—Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 del impuesto para el Tesoro y recargo transitorio.

OTRA.—Los vendedores del artículo satisfarán a la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan a continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba", Letrados 18, se hallan de venta:

Padrón vecinal

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS

para la compra y venta de caballerías.

Hojas declaratorias

para inscripción en las listas de Jurados.

LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos, Mayores, Auxiliares y de Caja.

CUENTAS

de caudales y de ordenación.

LAS NOMINAS

para el pago de haberes a los maestros de instrucción primaria.

PRESUPUESTOS

Los impresos para la formación de presupuestos.

PADRON

de cédulas personales y hojas declaratorias.

Repartimientos

de las riquezas rústica y urbana, sus listas cobratorias y estados.

LOS LIBROS

para la contabilidad municipal.

CERTIFICADOS

trimestrales del 1 por 100 sobre pagos y sueldos.

LOS EXPEDIEN-

tes para guardas jurados.

RELACIONES

de altas y bajas de matrícula, con sujeción a las prescripciones vigentes.

CONSUMOS

Los nuevos estados mensuales de unidades de especies tarifadas

NOMINAS

con arreglo a los nuevos impuestos establecidos.

REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Listas de embarque

con arreglo al último modelo.

JUSTIFICANTES

de revista.

LIBRAMIENTOS

con los nuevos impuestos y recargos.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA